

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22391**

18 de noviembre de 2025
DFOE-LOC-2124

Señora
Giselle Hernández Aguilar
Jefe de Área
Comisiones Legislativas VIII
Asamblea Legislativa
AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
gfernandez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “Ley para la condonación parcial o total de intereses y multas en tributos municipales y otros ingresos del cantón de Quepos”, expediente legislativo n.º 24.926

Nos referimos a su oficio n.º AL CPEMUN-0842-2025 de 15 de octubre de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “Ley para la condonación parcial o total de intereses y multas en tributos municipales y otros ingresos del cantón de Quepos”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.926, y se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley (...) *responde a la necesidad de establecer un régimen excepcional de incentivo tributario que permita a las personas contribuyentes regularizar su situación mediante la cancelación del principal adeudado, accediendo a una condonación parcial o total de los rubros accesorios acumulados hasta el 31 de diciembre de 2024.*

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias

DFOE-LOC-2124

2

18 de noviembre, 2025

especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Este tipo de iniciativas atañen a las competencias propias de la Asamblea Legislativa; sin embargo, autorizar la condonación de montos adeudados por los administrados a los Gobiernos Locales, implica siempre riesgos; ya que puede tener repercusiones en la sostenibilidad financiera de la municipalidad misma, que depende de los cobros que realice para ejecutar los mismos servicios y responder a las necesidades del cantón.

En línea con lo anterior, la exposición de motivos hace mención a otras leyes que tuvieron el mismo propósito que la iniciativa actual; dichas leyes son:

- Ley Autorización a la Municipalidad del Cantón de Quepos para la condonación de deudas, intereses y multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, Ley n.º 9494 de 25 de octubre de 2017.
- Ley Autorización para la condonación tributaria en el régimen municipal, Ley n.º 9587 de 4 de julio de 2018.
- Ley Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, Ley n.º 10026 de 6 de octubre de 2021.
- Ley Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, Ley n.º 10171 de 20 de abril de 2022.

Si bien, estas leyes -según lo que indica la exposición de motivos- le permitieron al gobierno local recuperar recursos (especialmente las dos primeras), llama la atención que en los últimos 8 años se han aprobado 4 leyes para condonar deudas, pero la municipalidad de Quepos mantiene un monto considerable de impuestos por cobrar. Al respecto, (...) *De conformidad con los datos contenidos en el reporte consolidado del sistema Sigramu, al 31 de diciembre de 2024, el monto total adeudado a la Municipalidad de Quepos asciende a ₡ 2.647.965.450,60.*

Esta situación pone de relieve la necesidad de proponer otras medidas alternas a la condonación de deudas, lo cual, en última instancia, no soluciona el problema de fondo que se pretende tratar, que es la incapacidad de pago de los contribuyentes o bien programas eficaces por parte de la Municipalidad para incentivar los pagos de los contribuyentes en el cantón de Quepos.

Asimismo, el artículo 4 del proyecto de ley propone que una vez aprobada la ley, el gobierno local debe elaborar y aprobar un plan técnico de condonación que contenga, entre otras cosas, lo siguiente:

DFOE-LOC-2124

3

18 de noviembre, 2025

- a. El estudio técnico que demuestre el impacto en las finanzas municipales.
- b. La definición de los porcentajes de condonación aplicables, los cuales podrán variar según la antigüedad de la deuda, el tipo de obligación o el perfil del contribuyente.
- c. El procedimiento administrativo para la solicitud y otorgamiento del beneficio.
- d. El plazo máximo para acogerse a la condonación, dentro del período de vigencia de la ley.
- e. Las excepciones justificadas, conforme a criterios objetivos.
- f. Los mecanismos de control y fiscalización interna para garantizar la transparencia y legalidad del proceso.

Al respecto, se sugiere que dicho plan sea elaborado y aprobado de forma previa a la discusión de ésta iniciativa en la Asamblea, de modo que constituya un insumo que coadyuve en la toma de decisiones.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye la aprobación de este tipo de iniciativas está dentro de las potestades de la Asamblea Legislativa; sin embargo, es necesario valorar el impacto que han tenido y podría tener las medidas de condonación en la municipalidad de Quepos.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/sbt

Ci: Despacho Contralor, CGR
Gerente de División
Expediente

NI: 23721 (2025)

G: 2025000895-39